



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43932

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
Cemex Concretos, S.A. de C.V.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

REGISTRO PATRONAL IMSS:
[REDACTED]

NUMERO DE CONTRATO:
1-21120003-4-43932

DE FECHA:
15 de Diciembre de 2021

NUMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000148473

NUMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E49-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
30 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CCO7409189M1

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

**Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía
Álvoro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)

Teléfono: 55 57 23 44 00 Ext. 3765

Correo electrónico: salvadoralejandro.yanez@cemex.com

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	12	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA GUERRERO
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DE LA UMF No.29 CON UMAA EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DE LA UMF No.29 CON UMAA EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Boulevard de las Dos Naciones y Carretera Coyaco-Puerto Marqués S/N, Poblado Llano Largo, Código Postal 39906, Acapulco de Juárez, Guerrero.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DE LA UMF No.29 CON UMAA EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO".

PLAZO DE EJECUCIÓN: **150 días naturales.**

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO DE OBRA
16 de Diciembre de 2021	14 de Mayo de 2022	21120003

CONCEPTO:
**CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS DE LA UMF No.29 con
UMAA EN ACAPULCO, GUERRERO.**

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NUMERO:

099001/6B3000/6B30/OP21/136/1793, de fecha 1 de octubre de 2021.

Acuerdos:

ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021.

ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:

**\$22'219,457.72 (Veintidós millones doscientos diecinueve
mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.) más
I.V.A.**

ASIGNACIÓN INICIAL:

**\$634,372.85 (Seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y
dos pesos 85/100 M.N.) más I.V.A.**

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN
DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES

N/A

IMPORTE DE LAS GARANTIAS

Fianza Cumplimiento: **\$63,437.28 M.N. más IVA**

Por el Área Responsable de la Contratación

Por el Contratista

C. Juan Manuel Delgado García

Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión

C. Salvador Alejandro Yanez Espinosa

Apoderado Legal

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: **Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.**

OBSERVACIONES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de **"El Instituto"**, cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

I.4. El C. Juan Manuel Delgado García, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

I.5. El C. Jesús Acosta Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de **"El Instituto"**, intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. La C. María de Lourdes Segundo Julio, Titular de la División de Construcción de **"El Instituto"**, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. El inmueble ubicado en Boulevard de las Dos Naciones y Carretera Coyaco-Puerto Marqués S/N, Poblado Llano Largo, Código Postal 39906, Acapulco de Juárez, Guerrero, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de **"El Instituto"**, lo cual se acredita mediante documento consistente en escritura pública número UNO, Tomo Primero, de fecha 15 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público número doce del Distrito de Tabares, y actuando en el protocolo del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal con el folio número 88135, el 13 de junio de 2005.

I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos números ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021,

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
de Atención y Coproceso Institucional y
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y el expediente de licitación, en materia de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, administrativos y demás requisitos que se establezcan en el programa de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Concursos y de Atención y Coproceso Institucional y Coordinación de Legislación y Consulta y el número de validación jurídica es el número de validación jurídica.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016, emitidos por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de **"El Instituto"**, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número **099001/6B3000/6B30/OP21/136/1793, de fecha 1 de octubre de 2021.**

I.9. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Número LO-050GYR119-E49-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.10. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. Rafael Manzano Padilla**, con Título de **Licenciatura en Arquitectura** y cédula profesional número **2447136**, por oficio del Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de **"El Instituto"** ante **"El Contratista"**.

I.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Durango número 291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. "El Contratista", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **15,050, Volumen 270**, de fecha **05 de julio de 1965**, pasada ante la fe del **Licenciado Jorge Sotelo Regil, Titular de la Notaría Pública No. 108, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 181, del Libro número 100, Segundo Auxiliar del Comercio, con fecha 3 de agosto de 1965**, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria de **"CIA. CONCRETO CULIACÁN, S.A. DE C.V."**.

Mediante escritura pública número **2,859, Volumen XII, Tomo III**, de fecha **22 de octubre de 1974**, pasada ante la fe del **Licenciado José Aseff Martínez, Titular de la Notaría Pública número 42**, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita ante el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción número 105, Libro 109, Sección 3ª del Registro de Comercio, de la 2ª. Oficina, bajo el número 13, del Libro 5374, Documentos Generales, de fecha 13 de septiembre de 1975**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que en la parte que nos interesa se acordó cambiar la denominación de **"COMPAÑÍA CONCRETO CULIACÁN, S.A. DE C.V."** a **"CONCRETOS DE ALTA CALIDAD Y AGREGADOS, S.A. DE C.V."**

Mediante escritura pública número **67,506, Volumen CCCIII**, de fecha **13 de diciembre de 1999**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la**

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
de Atención a Organismos Escalafonarios
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el cumplimiento de los requisitos de la licitación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la idoneidad de la oferta económica y la idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y de cumplimiento de los requisitos de los documentos presentados, las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la presente en el Oficio de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Organismos Escalafonarios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Organismos Escalafonarios, en consecuencia, se registro el presente documento electrónico.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

Notaría Pública número 129, asociado con el Licenciado Manuel García Cirilo, Titular de la Notaría Pública número 62, ambos con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en el procoloco de este último, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9087, Volumen 209-176, Libro No.4 Tercer Auxiliar- Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 15 de diciembre de 1999, a través de la cual se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene en la parte que interesa, el cambio de denominación de la sociedad “Concretos de Alta Calidad y Agregados, S.A. de C.V.” a “Cemex Concretos, S.A. de C.V.”

Mediante escritura pública número **74,727, Libro No.66, de fecha 18 de abril de 2002,** pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, asociado con el Licenciado Manuel García Cirilo, Notario Público No.62,** actuando en el protocolo de este último, con ejercicio en el Primer Distrito del Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, e **inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el registro número 3709, volumen 3, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 2002,** a través de la cual se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que en la parte que interesa contiene la Reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales referente al objeto social de la sociedad.

II.2. Acredita la personalidad de su Apoderado Legal, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número 19,798, libro 683, de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Titular de la Notaría Pública número 75, con ejercicio en el Primer Distrito, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el NCI 201800270834, de fecha 14 de noviembre de 2018, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en las siguientes: la explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de obras; explotación por cuenta propia o ajena de yacimientos de grava, arena y otros agregados; construir, planear, diseñar, decorar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de edificios, casas y apartamentos, por su propia cuenta o de terceros, en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o convenientes para la eficaz consecución de su objeto social, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **CCO7409189M1.**

Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores y Contralores del Ejercicio y Control

GOBIERNO DE MEXICO

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, la cual deberá ser presentada por el interesado. La investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la validez de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros, fiscales, administrativos y legales de los proyectos, ni sobre las áreas requeridas, técnicas y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona encargada de la validación jurídica de la Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores y Contralores del Ejercicio y Control, de la Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores y Contralores del Ejercicio y Control, en consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro.



Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
 Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de **“Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales”**, en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

II.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **“El Instituto”** junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de **“El Instituto”**, en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula **Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a **“El Instituto”** se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con **“El Instituto”**.

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

II.10. Ha designado al [REDACTED] como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED] y cédula profesional número

División de Asesoría Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Coordinación de Asesoría Jurídica y Consultoría

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de Seguridad Social, con el fin de determinar la procedencia y la validez de los aspectos técnicos, en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en su calidad de Abogado del Estado, integrante de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Organismos Públicos, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, se registró el presente documento en el Sistema de Registro de Instrumentos Jurídicos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

██████████ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en la **Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración I.11., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “El Instituto” encomienda a “El Contratista” la ejecución de los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DE LA UMF No.29 CON UMAA EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DE LA UMF No.29 CON UMAA EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO”**, ubicado en Boulevard de las Dos Naciones y Carretera Coyaco-Puerto Marqués S/N, Poblado Llano Largo, Código Postal 39906, Acapulco de Juárez, Guerrero, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.

Dirección General de Profesiones
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, por el presente instrumento, de la información contenida en el presente instrumento, en el momento de la investigación de mercado, correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y de otro tipo, que se mencionan en el presente instrumento, en las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica, en el momento de la investigación de mercado, por el presente instrumento, en el momento de la investigación de mercado, correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y de otro tipo, que se mencionan en el presente instrumento, en las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica, en el momento de la investigación de mercado, por el presente instrumento, en el momento de la investigación de mercado, correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y de otro tipo, que se mencionan en el presente instrumento, en las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

GOBIERNO DE MEXICO

INSTITUTE MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No. 1-21120003-4-43932



Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - ✓ De utilización de mano de obra;
 - ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
 - ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

Estos anexos y los documentos que integran la proposición por **"El Contratista"**, firmados en cada una de sus hojas y aceptados por **"El Instituto"**, así como la convocatoria y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"Las Partes"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
"El Instituto" se obliga a pagar a **"El Contratista"** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$22'219,457.72 (Veintidós millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**.

De la inversión autorizada para el presente contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio es de **\$634,372.85 (Seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por **"El Contratista"**; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

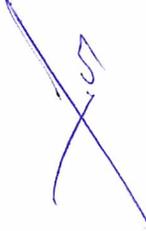
Dirección Jurídica
 Unidad de Atención a Organizaciones Especiales
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa en preajustes sobre la justificación, el presupuesto y el programa de ejecución, en el momento de la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos, en el momento de la firma del contrato, en las áreas requeridas, teniendo y/o contratando.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica en el momento de la firma del contrato, en el momento de la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos, en el momento de la firma del contrato, en las áreas requeridas, teniendo y/o contratando.

GOBIERNO DE MEXICO

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Unidad de Atención a Organizaciones Especiales, en el momento de la firma del contrato, en el momento de la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos, en el momento de la firma del contrato, en las áreas requeridas, teniendo y/o contratando.





Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“El Contratista”**.

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por **“El Contratista”**, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y, **“El Contratista”** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **“El Contratista”** ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

“El Contratista” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **“El Instituto”** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **“El Contratista”** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“El Contratista”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, cloquis, controles de

Dirección General de Administración y Finanzas
 Unidad de Administración, Escribanías y Coordinación de Erogaciones y Compras
 La validación jurídica se efectúa un preguajado sobre la justificación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el presupuesto y el expediente de los aspectos jurídicos y económicos de la contratación y la presencia de los requisitos que se detallan en el presente documento. Posteriormente, se revisa el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Unidad de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, en su caso, y se registra el número de adquisición correspondiente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento jurídico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **"El Instituto"** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **"El Contratista"** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **"El Instituto"** de realizarlo a la baja.

"El Instituto" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **"El Contratista"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **"El Instituto"** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **"El Contratista"**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA. "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectuó sin preguzas sobre la justificación
del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
realizó un estudio de mercado independiente y actualizado en las
áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
base en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y
en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del
Seguro Social, en el marco de la Ley de Organización y Funciones del
Comando en Jefe de la Administración Federal del Territorio y del
Comando en Jefe de la Administración Federal de los Recursos Humanos,
del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Federación.
En consecuencia, se registra
el presente instrumento.





Es obligatorio para el Residente de **"El Instituto"** que la información que registre del avance físico y financiero en el módulo de avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se actualice dentro de los primeros **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

1. El anticipo y su amortización (en su caso).
2. Avance físico acumulado.
3. Avance financiero del mes.
4. La suspensión de los trabajos.
5. Terminación anticipada.
6. Rescisión Administrativa.
7. Finiquito.

Esto último con independencia de los registros que se efectúen en el módulo de la **BESOP**.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. El Superintendente de construcción, designado por **"El Contratista"**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en este y sus anexos.

El Superintendente de **"El Contratista"**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **"El Contratista"**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. **"Las Partes"** convienen que **"El Contratista"** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección

Dirección General de
 Unidades de Justicia Comunitaria
 de Atención a Opciones Especiales
 Construcción de Edificios y Obras

GOBIERNO MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Justicia Comunitaria de Atención a Opciones Especiales, en el marco del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Comisión de la Administración y el Sistema de Información y Comunicación, de la Unidad de Atención a Opciones Especiales. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Información y Comunicación.



Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El Instituto"**;

3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;

4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;

5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"El Instituto"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros;

7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **"El Instituto"**;

8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;

9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;

10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de **"El Instituto"**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **"El Instituto"** a su entera satisfacción;

11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

12. Capacitar al personal de **"El Instituto"**, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **"El Instituto"**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología

Dirección Jurídica
 de Atención a Organismos Escalarizados
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación
 de los actos administrativos emitidos por el organismo escalarizado,
 resultado de la investigación de mercado correspondiente. No se
 pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las acciones, acciones,
 recursos de amparo, recursos de revisión, recursos de nulidad y/o
 los actos reclamados, hechos y/o contratados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Dirección Jurídica de Atención a Organismos Escalarizados y
 Dirección II, del Reglamento Interno de Organización del Seguro Social, con
 base en el documento elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y
 Consultoría y de Atención a Organismos Escalarizados. En consecuencia, se registra
 bajo el número 2023000343932/001.



Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and a signature, located on the right side of the page.

Handwritten blue ink arrow pointing upwards, located at the bottom left of the page.

Handwritten blue ink signature, located at the bottom right of the page.



existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **“El Instituto”**;

- 14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;
- 15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS. **“El Contratista”**, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombros, los cuales serán por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.

DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES. **“Las Partes”** convienen que **“El Contratista”**:

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.
2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
3. **“El Contratista”** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.
4. **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”**, establecida en la declaración II.6. de **“El Contratista”**, vigente y positiva.
- 5.- **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración II.7. de **“El Contratista”**, sin adeudo o con garantía.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención a Órganos Constitucionales
 y Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa en prelación sobre la justificación, el trámite de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, de cumplimiento de requisitos, ni las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en el marco de la Ley del Seguro Social, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compraventas y de Atención a Órganos Constitucionales y Coordinación de Legislación y Consulta, en el presente documento. En consecuencia, se registró en el Folio Público del Registro Público del Estado de México.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"El Contratista"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **"El Instituto"** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, **"El Contratista"** deberá obtener de **"El Instituto"** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.
3. Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **"El Instituto"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"Las Partes"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **"El Instituto"** para exigir a **"El Contratista"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente numeral.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **"El Contratista"** a **"El Instituto"** en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. **"Las Partes"** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"El Contratista"**, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

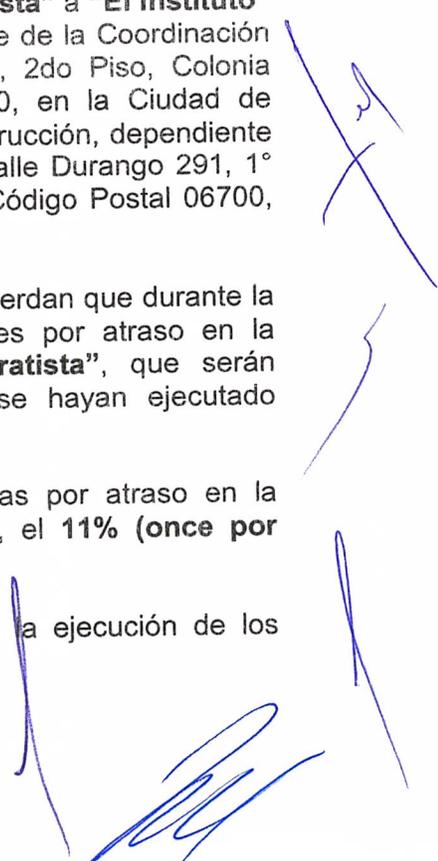
"El Instituto" aplicará a **"El Contratista"** retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **11% (once por ciento)** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los

Dirección Jurídica
 de Atención a Organismos Subsidiarios
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, el presupuesto y el programa de trabajo, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas, financieras y administrativas que se deriven de los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

GOBIERNO DE MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona encargada de la validación jurídica en la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en base en el dictamen elaborado por la División de Concursos y Contratos y el dictamen de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. En consecuencia, se registra bajo el número de validación jurídica.





Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

PED= Penalización Económica definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso

DITNE= Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE= Importe de los Trabajos no ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con Atraso.

TM= Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **“El Instituto”**, éstas se harán del conocimiento de **“El Contratista”** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. **“El Instituto”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **“El Contratista”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

“El Instituto” procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dirección Jurídica
 Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores
 y Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación
 de los hechos que motivaron la suspensión de los trabajos, el
 resultado de la investigación de meritos, correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la responsabilidad de las autoridades de los
 organismos y/o de la propia dirección y/o de las áreas de
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona
 que suscribe, en su calidad de Director de la Unidad de Atención a Organismos
 Fiscalizadores y de Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de
 Atención a Organismos Fiscalizadores y de Coordinación de Legislación y
 Consulta y de Atención a Organismos Fiscalizadores y de Coordinación de
 Legislación y Consulta, en consecuencia, se registró
 el presente instrumento en el día 11 de mayo de 2011.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, podrá "El Instituto" autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el mismo.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de este contrato, "Las Partes" procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "Las Partes" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el "El Instituto".

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "El Instituto" a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con "El Contratista" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 de Atención a Organismos Institucionales
 Coordinación de Asesoría y Control

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, fundamentación y autorización de la modificación de precios unitarios, en el presupuesto autorizado, correspondiente, ni se presume la aprobación de la presente propuesta por el hecho de haber sido aprobada por el Comité de Selección de Propuestas y el Comité de Asesoría y Control de la Unidad de Asesoría y Control de Ejecución de Obras Públicas. En consecuencia, se registra el presente documento.

GOBIERNO FEDERAL
 GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para "Las Partes" que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre "Las Partes". En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la Cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por "El Contratista" en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a "El Contratista" a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

"Las Partes" acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" notificará a "El Instituto" a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Dirección Jurídica
de Atención a Organismos Fiscalizadores
Contratación, Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona autorizada para el efecto en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.





En la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, **“Las Partes”** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **“El Instituto”**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“El Instituto”**, contara con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **“El Instituto”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, **“por conducto del Residente**, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, pudiendo conceder a **“El Contratista”** una prórroga por el periodo que acuerde con **“El Instituto”**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Si transcurrido el plazo **“El Contratista”** no ha reparado los trabajos, **“El Instituto”** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de poder optar por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente, no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN. **“Las Partes”** convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **“El Instituto”**, autoriza la subcontratación de pruebas de laboratorio, por lo que **“El Contratista”** se obliga a realizarlos con laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), lo que será verificado por la Residencia de Obra de **“El Instituto”**; Fabricación e instalación de elementos prefabricados de concreto armado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **“El Contratista”** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **“El Instituto”**, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La solicitud referida de **“El Contratista”** y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número

Dirección Jurídica
 de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, en el momento de la recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y/o de cumplimiento de los requisitos de las áreas requeridas, México y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Examen Jurídico de Contratos y Convenios y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número DUDJDC/2018/000011.

GOBIERNO DE MEXICO



Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“El Contratista”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“El Contratista”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **“El Instituto”**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, **“El Instituto”** se obliga a dar aviso por escrito a **“El Contratista”**, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por **“El Instituto”**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Contratista”**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, en el caso de que se presente un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los aspectos jurídicos del presente contrato han sido validados por la persona encargada de la validación jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, procederá a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Contratista”**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de **"Las Partes"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"El Contratista"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"El Instituto"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"El Contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por su parte.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por **"Las Partes"**, **"El Instituto"** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"El Contratista"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **"El Instituto"**, **"El Contratista"** acepta que dicho saldo sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, **"El Instituto"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **"Las Partes"**, **"El Instituto"** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **"Las Partes"**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"Las Partes"** convienen que **"El Instituto"**, de conformidad a lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **"El Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría y Organismo Fiscalizadores
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación y el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de las acciones técnicas, administrativas o de otro tipo que correspondan a las áreas respectivas.

Los aspectos jurídicos del presente contrato serán validados por la persona que suscribe el presente acta, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el caso de que el contrato sea de ejecución de obras y/o servicios, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el caso de que el contrato sea de ejecución de obras y/o servicios, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

GOBIERNO DE MEXICO



Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

1. Si **"El Contratista"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Instituto"**;
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran, o que sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No dé cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **"El Instituto"**;
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**;
8. No dé a **"El Instituto"** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "Las Partes" convienen que en caso de que **"El Contratista"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**;
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta Cláusula.

GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Asesoría Consultiva
 de Atención a Organizaciones Fiscalitadas
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación realizada de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la exactitud de los datos económicos y financieros presentados, ni la ausencia de otras circunstancias que determinen procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Organizaciones Fiscalitadas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento expreso de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Organizaciones Fiscalitadas y de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Organizaciones Fiscalitadas. En consecuencia, se registra bajo el número 00000000000000000000.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"El Instituto"** le haya entregado a **"El Contratista"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"El Contratista"** hasta la rescisión del presente contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 161 de su Reglamento.

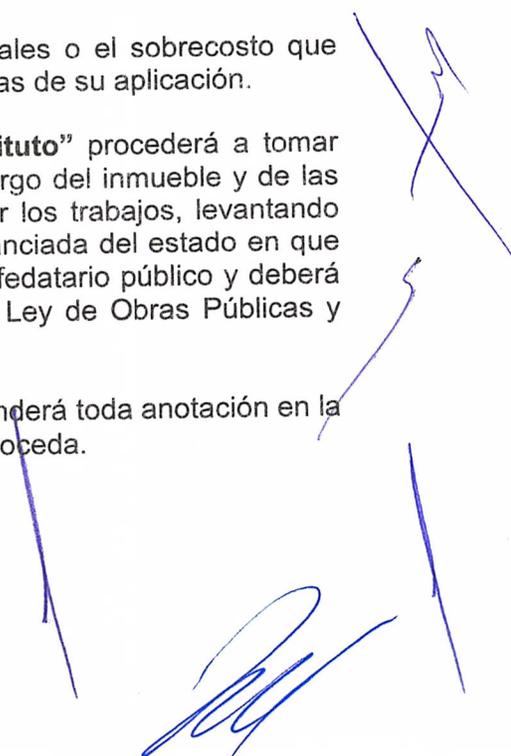
El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa de este contrato.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de su aplicación.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

GOBIERNO MEXICO
 Los apoderados del presente documento fueron validados por la presencia de los representantes legales del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el caso de que el contratista no sea un Fideicomisario. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público de Instrumentos Públicos.
 Unidad de Administración, Coordinación de Infraestructura y Construcción de Edificios y Obras de Infraestructura





Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato;
10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **"El Contratista"**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"El Instituto"** para su formalización;
14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;
15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"El Contratista"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
17. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;
18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área Requiriente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
19. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

Dirección Jurídica
 de Atención a Órganos Fiscalizadores
 Coordinación de Interpretación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación
 de los hechos y/o circunstancias que se describen en el
 expediente de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas,
 administrativas o financieras que se proponen, por lo que
 las áreas requeridas, México y/o contratante,
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Dirección Jurídica de Atención a Órganos Fiscalizadores
 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictámenes Jurídicos de Gubernación y
 Compraventa y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra
 bajo el número de DEDUCCIÓN 10/2013



20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **“El Instituto”**;

21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **“El Contratista”**, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

23. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con **“El Contratista”** el trazo de su trayectoria.

24. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

25. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **“El Contratista”**, en forma apropiada y oportuna las órdenes.

26. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

27. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el presente contrato.

28. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **“El Contratista”**, para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

Dirección Jurídica
 de Atención a Organismos Especializados
 Coordinación de Legislación y Contratos
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación
 de la necesidad de la obra y de la licitación de la obra, ni se
 pronuncia sobre la procedencia o la viabilidad de los proyectos, ni se
 garantiza la ejecución de los mismos, ni se garantiza la
 disponibilidad de los recursos presupuestales, ni se garantiza
 la asignación de los recursos humanos, ni se garantiza
 la asignación de los recursos materiales, ni se garantiza
 la asignación de los recursos financieros, ni se garantiza
 la asignación de los recursos tecnológicos, ni se garantiza
 la asignación de los recursos de cualquier otra índole.
 En consecuencia, se registra
 el número de identificación de la obra.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Dirección Jurídica de Atención a Organismos
 Especializados del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 el número de identificación de la obra, el número de contrato y
 el número de expediente, en el momento de la firma de los
 Contratos y de Atención a Organismos Especializados.
 El número de identificación de la obra es:





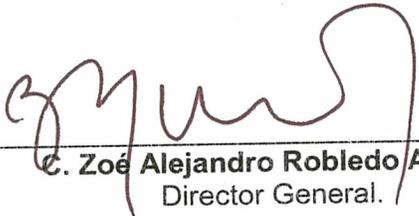
Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

Por "El Instituto"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


 C. Zoé Alejandro Robledo Aburto
 Director General.


 C. Antonio Pérez Fonticoba
 Director Jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

Administrador del Contrato


 C. Borsalino González Andrade
 Titular de la Dirección de Administración.


 C. Juan Manuel Delgado García
 Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría y Fiscalización
 en Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Leyes y Contratos
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación
 correspondiente que deberá presentarse en el momento de
 rendir cuenta de la inversión de recursos, ni se
 pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de las acciones técnicas,
 administrativas o judiciales que se inicien en consecuencia de las mismas.
 En consecuencia, se registra el presente documento.
 Dado en el domicilio de la Dirección de Administración, a 15 de octubre de 2021.





Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

Áreas Responsables de la Contratación

C. María de Lourdes Segundo Julio
Titular de la División de Construcción.

C. Jesús Acosta Rodríguez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

C. Juan Manuel Tavera Tejeda
Titular de la División de Concursos y Contratos.

Dirección General de Administración y Control Financiero
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
 Calle de la Constitución 100, Colonia Centro, Ciudad de México, D.F.
 C.P. 06000
 Teléfono: (55) 5209-1000
 Fax: (55) 5209-1001
 Correo Electrónico: compras@imss.gob.mx
 Internet: www.imss.gob.mx
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la División de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Concursos y de Atención a Demandas Especiales. En consecuencia, se registra bajo el número: 100100003/2013/0111





Contrato N° 1-21120003-4-43932

N° de Compromiso 4-43932

Por "El Contratista"	
<p>Cemex Concretos, S.A. de C.V.</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p>C. Salvador Alejandro Yañez Espinosa Apoderado Legal.</p>	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%; min-height: 150px;"></div> <hr/> <p>Superintendente de Construcción.</p>

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21120003-4-43932.

Unidad de Atención a Ciudadanos, Fiscalizadores
 y Contralores Legales y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,
 el procedimiento de licitación, el procedimiento de selección de la oferta
 presentada, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas,
 administrativas, financieras, presupuestales, de cumplimiento de requisitos,
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Unidad de Atención a Ciudadanos, Fiscalizadores y
 Contralores Legales y Consulta del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública, el artículo 113 de la Ley Federal de Procedimiento
 Administrativo y el artículo 118 de la Ley Federal de Procedimiento
 Administrativo. En consecuencia, se registra.



GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature and arrows]

Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.